



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

11 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 491

YILDY DEL CARMEN CORDOVA RAMON, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO CON FUNDAMENTO; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 14 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4, párrafo octavo, que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, señalando la obligación del Estado mexicano a garantizar su cumplimiento, asimismo el artículo 130, párrafos sexto y séptimo del citado ordenamiento, establece que "Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan, por lo tanto, las entidades federativas y los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley".

El derecho a la identidad protegido por el registro de nacimiento, es la puerta de acceso para el ejercicio de otros derechos como el acceso a servicios de salud y a la educación, ya que es el afianzamiento para individualizar a una persona dentro de la sociedad y que el Estado ofrece con la expedición del acta de nacimiento la cual se obtiene a través del Registro civil, institución pública y de interés social a través del cual el Estado registra los hechos y actos del estado civil de las personas. De conformidad con el artículo 61 del Código Civil para el Estado de Tabasco, el Registro Civil estará a cargo de la Dirección General de Registro Civil dependiente jerárquicamente de la Secretaría de Gobierno. Que corresponde a la Secretaría de Gobierno la prestación de los servicios relacionados con el registro civil, a través de la Unidad Administrativa Dirección General del Registro Civil, la cual es una institución de carácter público y de interés social establecida, cuya función se rige bajo un sistema de publicidad a cargo de las personas funcionarias que tienen la facultad de registrar los actos del estado civil de las personas, mediante la inscripción en formas especiales o bases de datos, por lo que el titular de cada Registro Civil tiene la facultad de expedir testimonio fiel, autorizado y certificado de los registros, así como autorizar las correcciones o modificaciones necesarias.

Por lo tanto, en cumplimiento al PND, para la modernización del Registro Civil se requiere acercar y facilitar la prestación de tramites, a fin de elevar la calidad en la prestación de los servicios registrales que proporcionan a la sociedad, así como contar con la información de esta institución de manera confiable, ágil, homogénea y oportuna; por lo que, atendiendo a lo referido, se emite lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PLATAFORMAS PARA LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE CAPTURA DE ACTOS, CORRECCIÓN DE EXTRACTO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE LOS ATESTADOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, POR CONDUCTO DE DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, ADSCRITA A SECRETARIA DE GOBIERNO.

PRIMERO. El presente Aviso tiene por objeto dar a conocer las plataformas nacionales para los siguientes trámites:

1. Solicitud de captura de los actos del estado civil de las personas;
2. Solicitud de corrección de extractos de los actos del estado civil de las personas;
3. Solicitud para el Procedimiento Administrativo de Aclaración de los actos del estado civil es de las personas.

Dichas plataformas serán habilitadas para atender las solicitudes relacionadas los actos del estado civil autorizadas por el Registro Civil del Estado de Tabasco; las cuales podrán solicitarse a través de la plataforma digital disponible en los siguientes enlaces electrónicos:

1. <https://correccionacta.adyt.gob.mx>
2. <https://capturaacta.adyt.gob.mx>
3. <https://aclaracionacta.adyt.gob.mx>

SEGUNDO. Para efectos del presente Aviso, se entiende por:

I. Captura de actos del estado civil de las personas: Procedimiento a través del cual los actos del estado civil es de las personas que se encuentran físicamente en libros se capturan en el Sistema Nacional de Registro de Identidad, a fin de que se puedan expedir en extracto o en formato digital y puedan solicitarse desde cualquier oficina del Registro Civil o a través de las plataformas digitales habilitadas para tal fin.

III. Llave MX: Inicio de sesión único que permite a las personas realizar trámites y solicitar servicios ante la Administración Pública en los tres órdenes de gobierno.

IV. SID: Sistema Nacional de Registro e Identidad.



V. Extracto: Constancia parcial de los actos del estado civil de las personas que obran en los archivos del Registro Civil, mismos que otorgan plena validez jurídica respecto de la información que contengan

VI. Cadena Digital: Serie de veinte dígitos asignada de forma electrónica por el Registro Nacional de Población, y vinculada al acta del estado civil de la persona registrada, a fin de verificar la autenticidad de los datos contenidos en el formato expedido.

TERCERO. Para solicitar los trámites de mérito a través de las plataformas nacionales, las personas interesadas deberán:

- I. Contar con cuenta LLAVE MX, misma que obtendrán en el siguiente enlace electrónico: <https://www.llave.gob.mx>
- II. Registrar la información solicitada para cada trámite.

CUARTO. Una vez ingresados los datos requeridos, la solicitud será turnada al área competente. Por lo que personal adscrito al Registro Civil realizará las gestiones correspondientes para atender la petición.

QUINTO. El Registro Civil notificará vía correo electrónico a la persona solicitante en un término no mayor a 5 días hábiles para los trámites de captura y corrección de extracto, así como en un término no mayor a 10 días hábiles para el Procedimiento Administrativo de Rectificación de los actos del estado civil es de las personas.

SEXTO. Las copias certificadas en formato digital podrán descargarse en formato PDF, a través de la plataforma <https://www.gob.mx/ActaNacimiento/>, mismas que serán válidas para realizar cualquier trámite, ya sea ante autoridades gubernamentales o sector privado, siempre que verifiquen su autenticidad mediante el Código QR.

SÉPTIMO. El hecho de contar con un número de folio no exime del análisis que el personal autorizado deba realizar, por tanto, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad respectiva, será improcedente dar continuidad con lo solicitado, asimismo quien actúe en representación de otro, deberá acreditar su personalidad en términos del Código Fiscal y/o de la Ley de Procedimiento Administrativo, ambos de la Ciudad de México.

OCTAVO. - La plataforma electrónica estará disponible las 24 horas de los 365 días del año.

NÓVENO. El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con la LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

DÉCIMO. Se instruye a las personas servidoras publicas adscritas a Dirección General del Registro Civil, para que, en el ámbito de sus competencias, asesoren y presten las facilidades a toda persona que desee ingresar trámites a través de las plataformas nacionales.

Lo no previsto en el presente Aviso será resuelto por la Secretaria de Gobierno, a través de Dirección General del Registro Civil.

TRANSITORIOS

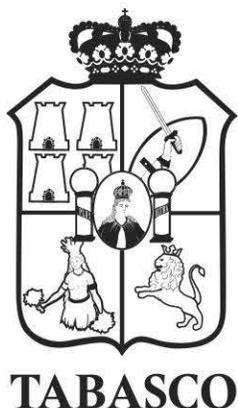
PRIMERO. Publíquese en Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

DADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



YILDY DEL CARMEN CÓRDOVA RAMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: OWw00x0zngHhXzDdsNY6+OWsKog92JxzPuuGsCLiYvAKgH9STZVyNUf83eDR/AZliPirQJ5rHbpGceG7ns91LwOb6L4ggywM10Hg/MI9ievOilyluAeG0uQApdzNGbrhu7MEnjNpYKtD2ilVWkrOOndX0NxhvMmv3nwjnI6LBB5Y8Fy1WKQN1kpjavzaWtJguZTIIMI27bbP0fWeFy4T+Ie5bAigxCA0J0SlwV+2OFQLcDkppspAETiT5COgsXbylBGIRKLtrBxZnKmW6ZBIRpMVuihMD2KqwOV2AQIDsNr/+0yQkGmRZP0R7tLpJzDtJHa/cWbZbR/Vwc6xCiqKqDg==